

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2019-00353-00

Demandante: LUIS CARDONA RIOS con C.C.70.502.810

Demandada: JULIO SIERRA ÁLVAREZ (Q.E.P.D.) con C.C.17.171.869

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada del demandado, presentó renuncia de poder. Ordene

Santa Marta, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Seis (6) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial, encuentra el despacho que la renuncia de poder presentada por la Dra. YESSICA PAOLA QUINTERO GARCIA, cumple con lo normado en el artículo 76 del C.G.P. por lo que se procede aceptarla. Así mismo de conformidad con la disposición citada: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.”*

Teniendo en cuenta que se informó al proceso que el señor JULIO SIERRA ÁLVAREZ, parte demandada falleció, y su apoderada al renunciar al poder informa dirección electrónica de CESAR SIERRA, hijo del demandado fallecido, con la evidencia de cómo se obtuvo dicha dirección, **se ordena se notifique al mencionado** de CESAR SIERRA en cumplimiento del art. 68 de

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2019-00353-00

Demandante: LUIS CARDONA RIOS con C.C.70.502.810

Demandada: JULIO SIERRA ÁLVAREZ (Q.E.P.D.) con C.C.17.171.869

CGP., que dispone: **Sucesión procesal.** Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará con** el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente curador. Quien deberá acreditar su condición de heredero al momento de su comparecencia al proceso.

El citado deberá comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se continuará con el proceso. La parte ejecutante deberá realizar las diligencias de notificación.

Como consecuencia de lo anterior, se aplaza audiencia programada para el día 9 de diciembre de 2022, por auto del 24 de noviembre de 2022,

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 140 de fecha 7 de DICIEMBRE
de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ba48b820ce9b21d6b0f125efcb5dd8a430f7398f646b74e0fba3dfc8b8dbc**

Documento generado en 06/12/2022 02:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>